

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



Escritura No.21.705

**CONSTITUCION DE COMPANIA**

**POLYBOGA CIA. LTDA.**

**CUANTIA:USD.800,00**

**DI 2 COPIAS**

**L.A**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho de septiembre del dos mil once, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito comparecen: El señor JUAN MARCELO RODRIGUEZ MOSCOSO, de estado civil casado, por sus propios derechos; y la señorita LILIANA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ ZAMBRANO, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula que me presentan; bien instruidos por mi el Notario

en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura comparecen: El señor JUAN MARCELO RODRIGUEZ MOSCOSO, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, la señorita LILIANA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ ZAMBRANO, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE COMPANIA.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han resuelto constituir y mediante este acto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denomina POLYBOGA CIA LTDA. y se regirá por las leyes Ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION La Compañía se denominará POLYBOGA CIA. LTDA.

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República, si así lo dispusiere la Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá por objeto social el dedicarse a las siguientes actividades: a).- La importación, exportación, compraventa distribución, consignación, representación y comercialización de: maquinarias, vehículos, herramientas, insumos, suministros y productos terminados necesarios para la industria y entre ellas para la industria textil, para la industria alimenticia, química, petroquímica, automotriz, eléctrica electrónica, farmacéutica. La compañía se dedicara a lo siguiente: primero.- comercialización de productos cosméticos,

materias primas para productos cosméticos joyas bisutería y productos conexos en la rama de joyería, a la confección y diseño de prendas de vestir de toda clase. Compra venta de textiles, tejidos y filamentos de poliéster, tejidos de punto. b).- Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones y en concursos de ofertas de precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de productos, maquinarias, objetos o materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía, o para la implementación y desarrollo de obras relacionadas con el objetivo propuesto, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en OCHOCIENTAS participaciones sociales de un dólar de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: SOCIOS.- Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial. ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente, la Junta será convocada por el

Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o a pedido del socio o de los socios que representa por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario de cada Junta. Son

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004



atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada cinco años el Gerente y al Presidente de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO.- GERENTE.- El Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente.

ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un período de cinco años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado

por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DECIMO. FISCALIZACION.- La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DUDA O VACIO.-

En caso de duda o vacío de estos Estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso. DECLARACION.-

Los comparecientes declaran que el capital de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
		EN NUMERARIO	
JUAN M. RODRIGUEZ M	400	400	400
LILIANA RODRIGUEZ Z.	400	400	400
<hr/>			
TOTAL	800	800	800

El capital pagado por los socios ha sido depositado en la cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura. El señor Doctor Francisco Moreno Badillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000000

cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Francisco Moreno, Abogado con matrícula profesional dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

C.I. 170161488-3

JUAN MARCELO RODRIGUEZ MOSCOSO



C.I. 1712362720

LILIANA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ ZAMBRANO





No. 261531445

Fecha: 28 de Septiembre de 2011

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LILIANA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ ZAMBRANO	\$400.00
RODRIGUEZ MOSCOSO JUAN MARCELO	\$400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

#### **POLYBOGA CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada



0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387876  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORENO BADILLO FRANCISCO ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2011 16:18:32

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- POLYBOGA CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA ~~DISTINTIVA~~, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.007 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIUDADANIA** No. **171236272-0**  
**RODRIGUEZ ZAMBRANO LILIANA DE LAS MERCEDES**  
**PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS**  
**06 OCTUBRE 1973**  
 REG. CIVIL **007-A-0107-05021-E**  
**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 1973  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V2222  
**SOLTERO**  
**SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO**  
**JUAN MARCELO RODRIGUEZ**  
**GEORGINA PIEDAD ZAMBRANO**  
**QUITO**  
 FECHA DE EMISION **28/01/2010**  
**28/01/2010**  
**REN 2275840**  
 PULGAR DERECHO



5

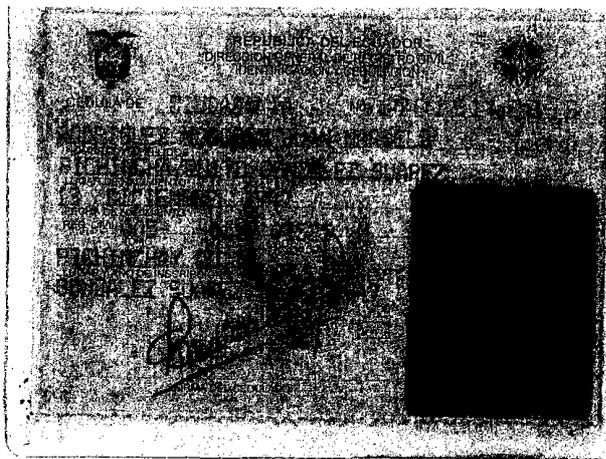
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**218-0182** **1712362720**  
 NÚMERO CÉDULA

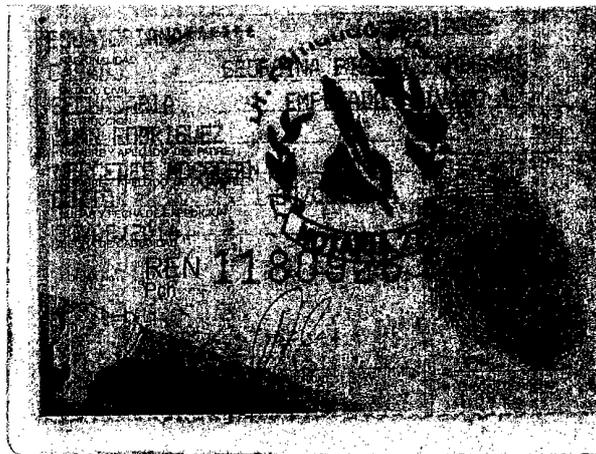
**RODRIGUEZ ZAMBRANO LILIANA DE LAS MERCEDES**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA

F. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000007




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 195-0165 NUMERO 1701814832 CEDULA  
 RODRIGUEZ MOSCOSO JUAN  
 MARCELO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA POLYBOGA E.S. LTDA. debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y ocho de septiembre del dos mil once



DR. FERNANDO POLO ELMIR  
 NOTARIO VICARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
 QUITO - ECUADOR

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003

Razón: Se otorgó ante el Notario Titular, Doctor Fernando Polo Elmir, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en mi calidad de Notaria Suplente, mediante Acción de Personal Nº 2981-DP-DPP, de fecha doce de octubre de dos mil once, de la Función Judicial, Dirección Provincial de Pichincha, y en fé de ello Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la compañía POLYBOGA CIA. LTDA., de fecha veinte y ocho de septiembre de dos mil once, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero punto cuatro mil setecientos dieciocho, de fecha veinte y uno de octubre de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a uno de noviembre de dos mil once.

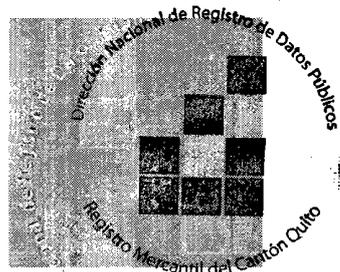


Dra. DORIS ALMEIDA HURTADO  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

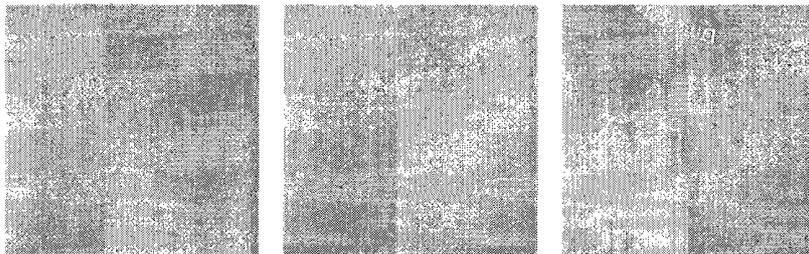


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de octubre del 2011, bajo el número **3759** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"POLYBOGACIA. LTDA."**, otorgada el 28 de septiembre del 2011, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2117.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **48767.-** Quito, a ocho de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

28966

0000010

Quito,

14 NOV. 2011

Señores  
PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POLYBOGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL